



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CD005/18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA CALIDAD A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. KARLA GABRIELA LIEVANOS ACOSTA, (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

#### ANTECEDENTES

- I. Que la Dirección de Desarrollo Rural está facultada para promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando premios, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes y a su vez difundir el programa sectorial de desarrollo rural del Municipio; lo anterior en términos del artículo 86 fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
- II. Que el presente contrato tendrá por objeto la contratación de los servicios profesionales para otorgar cursos de capacitación para formular proyectos de inversión simplificados con enfoque de Desarrollo de Negocios a Proyectos Productivos de la zona rural del Municipio de Chihuahua, por un periodo comprendido entre el 27 de Enero al 04 de Marzo de 2018;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo al artículo 31, fracción II, inciso b y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

#### DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;



y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 86 fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en la cuenta identificada con el número **2018-PDM-33FM-DR-005**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Asociación Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva número 23,915, de fecha 18 de Septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número 8 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito bajo el número 9 a folios 19, del Libro número 201, de la Sección Cuarta, de fecha 20 de Noviembre de 2014. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que la C. Karla Gabriela Lievanos Acosta cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el Mandato General para Actos de Administración, Mandato General Amplísimo para ejercer Actos de Dominio y Mandato para otorgar, suscribir, aceptar, librar, endosar títulos de crédito; instrumento inscrito bajo el número 9197, a folios 36, del volumen 7, del Libro de Registro de Actos Fuera del Protocolo de la Notaría Pública número 8 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



3. Que para la prestación de los **SERVICIOS** a que se sujeta en virtud del presente contrato cuenta con las siguientes constancias:
    - a. Como agente capacitador con número de registro **IDC-140918-GG5-0013**, misma que es expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
    - b. Cédula de acreditación número **CE1558-ECE013-10**, misma que es para evaluar con fines de certificación las competencias de las personas con base en el Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
  4. Que los capacitadores cuentan con certificados emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en los siguientes ámbitos:
    - a. Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de competencia.
    - b. Atención al ciudadano en el sector público.
    - c. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.
  5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
  6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **579**;
  7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IDC140918 GG5**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
  8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
  9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:



**Servicios profesionales para otorgar cursos de capacitación para formular proyectos de inversión simplificados con enfoque de Desarrollo de Negocios a Proyectos Productivos de la zona rural del Municipio de Chihuahua.**

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.** Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a prestar los **SERVICIOS** del día **27 de Enero de 2018 al 04 de Marzo de 2018;**
2. El objetivo de la capacitación será el que los asistentes dominen los elementos teóricos y metodológicos para diseñar proyectos de inversión del sector rural, mediante prácticas y discusiones grupales de análisis y síntesis con base en las reglas de operación del **CONOCER** y el Sistema Nacional de Competencias.
3. Los **SERVICIOS** de capacitación consistirán en lo siguiente:
  - a. **Diagnóstico del entorno**
    - a.1 Análisis **FODA**
    - a.2 Árbol problema
  - b. **Planeación estratégica**
    - b.1 Misión
    - b.2 Visión
    - b.3 Valores
    - b.4 Objetivos
  - c. **Características del producto**
    - c.1 Definición producto y subproductos
    - c.2 Estudio de mercado
  - d. **Análisis financiero**
    - d.1 Costos
    - d.2 Punto de equilibrio
    - d.3 Flujo de efectivo
  - e. **Estandarización**
    - e.1 Estructura organizacional
    - e.2 Programa de producción
    - e.3 Resumen ejecutivo
    - e.4 Desarrollo de Plan de Negocios en Formato

4. Los **SERVICIOS** de capacitación se llevarán a cabo en los siguientes lugares y horarios:

| SECCIONAL   | SEDE                          | FECHA                              | HORARIO          |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|------------------|
| SOTO        | TELESECUNDARIA 6049           | 10,11, 17 Y 18 DE FEBRERO          | 9:00AM A 14:00PM |
| EL CHARCO   | COMEDOR DEL CREI MARTÍN LOPEZ | 24 Y 25 DE FEBRERO. 3 Y 4 DE MARZO | 9:00AM A 14:00PM |
| GUADALUPE   | TELESECUNDARIA 6009           | 27 Y 28 DE ENERO. 3 Y 4 DE FEBRERO | 9:00AM A 14:00PM |
| ZONA CENTRO | FUNDACIÓN PRODUCE             | 27 Y 28 DE ENERO. 3 Y 4 DE FEBRERO | 9:00AM A 14:00PM |

|                  |                                 |                                    |                  |
|------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------|
| EL SAUZ          | PRESIDENCIA SECCIONAL           | 24 Y 25 DE FEBRERO. 3 Y 4 DE MARZO | 9:00AM A 14:00PM |
| CIÉNEGA DE ORTIZ | COMEDOR DEL CREI JORGE BAROUSSE | 10,11, 17 Y 18 DE FEBRERO          | 9:00AM A 14:00PM |

5. La prestación de los **SERVICIOS** incluirá lo siguiente:
  - a. Materiales de apoyo y didácticos para 300 participantes en los 6 seccionales.
  - b. Viáticos para los capacitadores.
  - c. Transporte.
  - d. Coffee break por sesión.
6. Al concluir la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá entregar al **MUNICIPIO** las siguientes evidencias de trabajo:
  - A. Los asistentes desarrollarán un ante-proyecto de negocios, el cual será la herramienta principal que presentarán a la Dirección de Desarrollo Rural, con el fin de brindar los instrumentos necesarios para la toma de decisiones.
  - B. Listas de asistencia
  - C. Exámenes finales
  - D. Fotografías
  - E. Formato de plan de negocios simple (general)
  - F. Certificado impreso en papel opalina de calidad a color por asistente.

\*El **PRESTADOR** deberá de entregar una copia a la Dirección de Desarrollo Rural de los productos anteriormente señalados así como un reporte de evaluación de todos y cada uno de los asistentes.
7. La capacitación será alineada en los siguientes estándares:
  - a. **EC0020** (Formulación del Diseño de Proyectos de Inversión Rural).
  - b. **EC0217** (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal).
  - c. **EC0076** (Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia).
8. La Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.** Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad de **\$160,000.00 M. N. (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en una sola exhibición, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.



**CHIHUAHUA**  
 Junto a una mejor ciudad  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018  
**OFICIALIA MAYOR**  
 Unidad Jurídica

d

**QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.** A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

**Contribuyente:** Municipio de Chihuahua  
**R. F. C.:** MCI-651010-V22  
**Domicilio Fiscal:** Calle Mina número 408  
Col. Centro, C. P. 31000  
Chihuahua, Chihuahua

**SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.** 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$16,000.00 M. N. (Dieciséis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción de la Dirección de Desarrollo Rural, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** comiencen a prestarse, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$16,000.00 M. N. (Dieciséis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018  
OFICIALIA MAYOR  
Unidad Jurídica

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 114 y demás aplicables de la Ley referida.

**NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **27 de Enero** al **04 de Marzo de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.** Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las

indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.** Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.  
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:  
Calle Cuarta número 3608  
Colonia Santa Rosa  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua

El **PRESTADOR**:  
Calle Murado número 2518  
Colonia Hacienda Isabella C.P. 31220  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019  
OFICIALIA MAYOR  
Unidad Jurídica

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO:**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ**

El **PRESTADOR:**

**C. KARLA GABRIELA LIEVANOS ACOSTA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

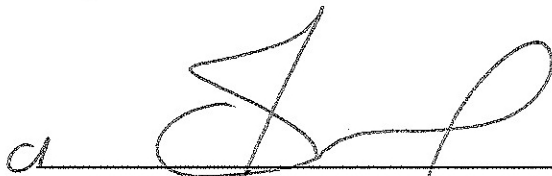
**VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

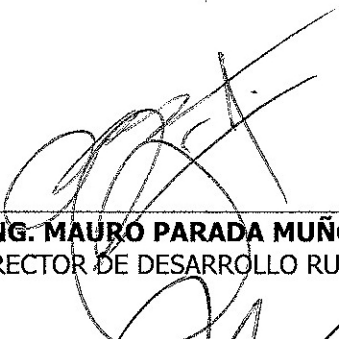
**EL MUNICIPIO:**



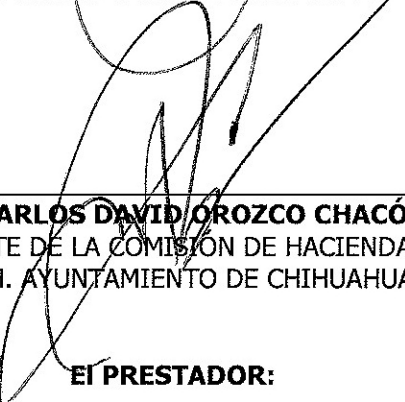
**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**  
OFICIAL MAYOR



**C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL



**ING. MAURO PARADA MUÑOZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

**EL PRESTADOR:**



**INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA CALIDAD A.C.**  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
**C. KARLA GABRIELA LIEVANOS ACOSTA**

